



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 343 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **16 MAR. 2016**

VISTO

El procedimiento administrativo para aprobación de delimitación de faja marginal, signado con el CUT N° 139799-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento;

Que, en este mismo sentido, el inciso s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales;

Que, el artículo 74° la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 indica: " En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión."; además el Art. 113° del mismo cuerpo legal indica que las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.

Que, mediante documento de fecha 15 de octubre de 2015, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda presenta el estudio de Delimitación de Faja Marginal Río Pallancata Sector Aniso.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2016-ANA-AAA.CO-SDCPRH/MATLL la Sub Dirección Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; en su análisis señala:

- a) Metas: Delimitación de la faja marginal, cauce y ribera del río Pallancata, nacientes del río Marán, cuenca del río Ocoña, en un tramo de 450 ml. En el sector de Aniso, distrito de distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacocha, Región de Ayacucho





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

a) Ubicación geográfica:

Río	INICIO (WGS-84) - Z18		FIN (WGS-84) - Z18		LONGITUD
Pallancata	KM 0+00	N: 8362274 E:685914	KM 0+450	N: 8362667 E: 686159	450 metros



Caudal máximo de diseño: Para estimar el caudal máximo ordinario que transita por el río para un periodo de retorno de 50 años, se ha utilizado como metodología de cálculo los parámetros fisiográficos de la cuenca, siendo los siguientes:

Río	Periodo de retorno	Área de cuenca	Ancho máximo de cauce	Ancho mínimo de cauce	Pendiente del Cauce del Río	Caudal máximo	Altitud msnm
Pallancata	50 años	820 km2	112 m	28 m	0.02	601.8 m3/s	3651



c) Faja Marginal:

La Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda, ha propuesto en su documento técnico, puntos geográficos de delimitación de la faja marginal del río Pallancata en el tramo de 450 m, cuyas coordenadas en su mayoría se ajustan a las condiciones naturales del cauce y las riberas actuales del río Pallancata

De las evaluaciones campo y mapas satelitales, se ha procedió a verificar las coordenada de manera de obtener información geográfica más precisa, que permita establecer la delimitación de la faja marginal así como hitos propuestos en el presente informe.



Localización del río Pallancata en la cuenca del río Marañón-Ocoña



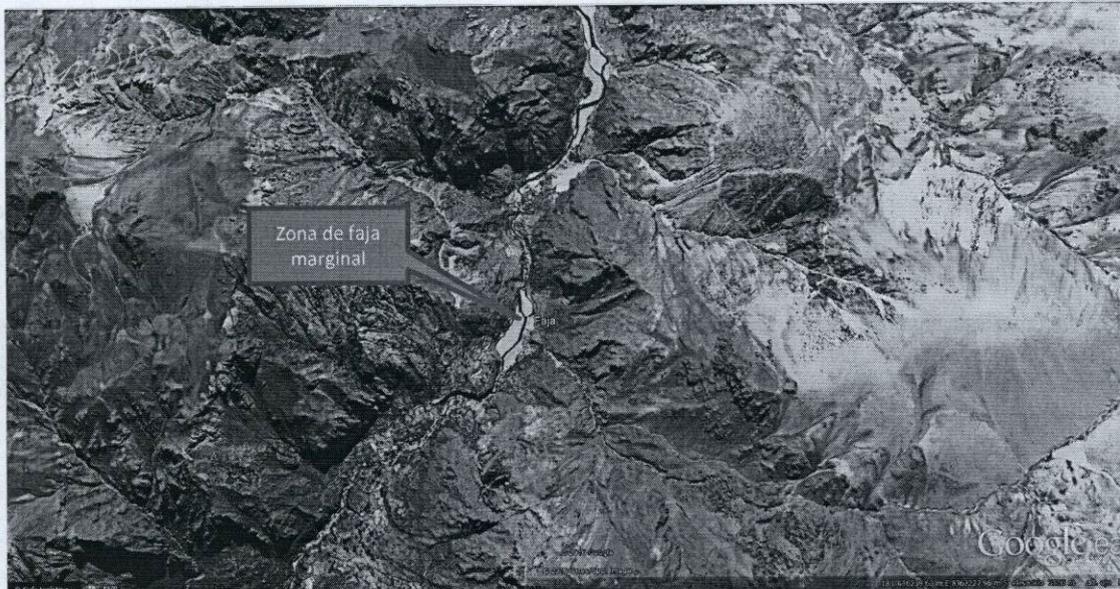
PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Localización del tramo de 450 ml a delimitar la faja marginal



Localización del tramo de 450 ml a delimitar la faja marginal



d) **Acciones del ALA Ocoña Pausa y de la SDCPRH:** Se ha efectuado la verificación técnica de campo, también la confrontación de los datos del estudio, así mismo la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de recursos hídrico de la AAA ICO, verifíco datos hidráulicos del cauce y otros aspectos técnicos para mejora análisis del estudio Elaborado el Mapa 01 -FM. De la evaluación de campo y del estudio se destaca lo siguiente:

- Se ha confrontado la información en campo de los anchos del cauce y límite de riberas del río Pallancata en el tramo de 450 m en la zona de Aniso Se ha evaluado los cálculos hidrológicos para determinar el caudal máximo de 601.8



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

m3/sg. para un periodo de retorno de 50 años.



- Se determina lo límites de la faja marginal en ambas márgenes del río en el tramo de interés, con coordenadas Geográficas con localización de hitos, proponiendo un ancho de faja marginal de 25.m para cada margen del río Pallancata y el ancho del cauce estable de 65 m, para su máxima creciente ordinaria de 601.8 m3/sg.
- La ALA Ocoña Pausa emitió el Informe N° 107-2015-ANA-AAAICO-ALAOP. De fecha 18.12.2015 opinando de acuerdo a las evaluaciones realizadas s procedente la delimitación de la faja marginal según el estudio presentado, sobre el nivel máximo ordinario un espacio de 25 ml. De faja marginal.

De acuerdo al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales (art. 5) La AAA es la autoridad competente para aprobar la delimitación de la faja marginal, en este sentido se delimitación de la faja marginal de ambas quebradas con la localización geográficas de Hitos, conforme a los siguientes Cuadros y Mapa FM-01 que forma parte del presente Informe:



HITO	Este	Norte
H-1	686159	8362667
H-2	686089	8362598
H-3	686055	8362561
H-4	686011	8362541
H-5	685942	8362472
H-6	685862	8362410
H-7	685814	8362397
H-8	686217	8362618
H-9	686152	8362543
H-10	686116	8362509
H-11	686085	8362472
H-12	686065	8362428
H-13	686059	8362379
H-14	685983	8362316
H-15	685914	8362274



Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales Cuerpos Naturales y Artificiales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, recoge en el numeral 4 del artículo 5° "la delimitación de faja marginal podrá ser efectuada de oficio o a solicitud de municipalidades, gobiernos regionales o entidades privadas y para el caso de los procedimientos a solicitud de parte, el solicitante deberá presentar el correspondiente estudio para su aprobación".

Que, conforme lo desarrollado por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las "(...) fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, en los cuales está permitida la ejecución de obras de carácter hidráulico, vial o de servicio, siempre y cuando estén previamente autorizadas por la Autoridad Administrativa del Agua"¹.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26512, Ley N° 27493, Ley de Saneamiento Físico-Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público y el Decreto Supremo N° 130-2001-EF debe disponerse se lleven a cabo las acciones necesarias para la inscripción de la faja marginal cuya delimitación se aprueba en la presente resolución.

¹ Resolución N° 148-2015-ANA/TNRCH, fundamento 6.3.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos; así como lo establecido en el inciso s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación de la Faja Marginal de parte del río Pallancata en el tramo de interés, de 450 ml. del sector de Aniso, con un ancho de 25.m para cada margen del río Pallancata y un ancho del cauce estable de 65 m, para su máxima creciente ordinaria de 601.8 m3/sg, según el siguiente cuadro y mapa 01-FM elaborados por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, todo conforme al Informe Técnico N° 018-2016-ANA-AAA.CO-SDCPRH/MATLL, los cuales forman parte de la presente resolución.

Río	INICIO (WGS-84) - Z18		FIN (WGS-84) - Z18		LONGITUD
Pallancata	KM 0+00	N: 8362274	KM 0+450	N: 8362667	450 metros
	Sector	E:685914		E: 686159	
	Aniso				

Cuadro de Hitos de delimitación de la Faja marginal del río Pallancata

HITO	Este	Norte
H-1	686159	8362667
H-2	686089	8362598
H-3	686055	8362561
H-4	686011	8362541
H-5	685942	8362472
H-6	685862	8362410
H-7	685814	8362397
H-8	686217	8362618
H-9	686152	8362543
H-10	686116	8362509
H-11	686085	8362472
H-12	686065	8362428
H-13	686059	8362379
H-14	685983	8362316
H-15	685914	8362274

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el plano de ubicación y la memoria descriptiva de la Faja Marginal de parte del río Pallancata, conforme al artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la prohibición de asentamientos humano, agrícolas, u otra actividad, que afecte la faja marginal del río Pallancata afluente del río Ocoña, establecida en el presente informe técnico, en cumplimiento al artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con D.S. 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción de la faja marginal delimitada en la presente resolución en los Registros Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Disponer se remita una copia de la presente resolución y del plano y memoria descriptiva a la Oficina Regional de Defensa Civil de Ayacucho, y la Oficina Provincial de Defensa Civil de Parinacochas



